



Bruselas, 17 de mayo de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0243(COD)**

**8198/21
ADD 1**

CODEC 594	COAFR 121
CADREFIN 237	COASI 65
FIN 354	CORLX 262
POLGEN 68	COHOM 86
ACP 41	ECOFIN 429
COEST 101	ASIM 28
MAMA 81	MIGR 87
DEVGEN 92	ATO 33
COLAC 32	

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (**primera lectura**)

- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

= Declaración

Declaración del Consejo sobre la gobernanza con respecto al Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global

En virtud del artículo 16, apartado 1, del TUE, el Consejo ejerce funciones de definición de políticas y de coordinación. El Consejo también contribuye al marco de actuación general para la aplicación del Reglamento (UE) n.º [...] del Parlamento Europeo y del Consejo, de [...], por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDI) – Europa Global a que se refiere el artículo 7 de dicho Reglamento. El IVCDI – Europa Global racionaliza diez instrumentos anteriores para integrarlos en un instrumento amplio y exhaustivo, lo que requiere que el Consejo aporte una mayor orientación estratégica con respecto a los principales objetivos y prioridades del instrumento, en particular para

garantizar una mayor coherencia, uniformidad y complementariedad con otros instrumentos y políticas pertinentes de la UE en pos de los valores e intereses de la Unión.

Dentro del respeto del reparto de competencias y de funciones entre las instituciones de la UE, y al objeto de guiar su orientación estratégica, el Consejo tiene la intención de, de forma periódica, cambiar impresiones sobre las elecciones estratégicas generales de programación y hacer un seguimiento de ellas, incluida la asignación de fondos de los pilares geográfico y temático del instrumento, así como sobre el uso del pilar de respuesta rápida y la movilización de la reserva para nuevos retos y prioridades.

Estos cambios de impresiones también deben abarcar el seguimiento del uso óptimo de los recursos en relación con los objetivos de gasto, la suspensión de la ayuda exterior de la UE en el marco del instrumento y los resultados de las evaluaciones geográficas y temáticas.

Además, estos cambios de impresiones deben incluir cómo se utiliza la financiación de la Unión para alcanzar los objetivos establecidos en el instrumento, entre ellos la reducción y, a largo plazo, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático, la consolidación, el apoyo y la promoción de la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como el uso del mecanismo de financiación flexible en materia de migración y el modo en que la aplicación del efecto multiplicador necesario da lugar a posibles cambios en la financiación.

Se invita a la Comisión a aportar la información pertinente para facilitar el cambio de impresiones con el Consejo y a tener plenamente en cuenta las posiciones del Consejo.

Mientras que el Consejo proporciona orientación estratégica y garantiza la coordinación general, los representantes de los Estados miembros en el comité establecido por el IVCDCI – Europa Global ejercerán su función de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Dicho comité debe reunirse en diferentes configuraciones encargadas de ámbitos de intervención específicos, como los ámbitos geográficos, temáticos y de acciones de respuesta rápida, a fin de que los Estados miembros puedan movilizar los conocimientos técnicos adecuados. Los representantes de los Estados miembros deben mantener cambios de impresiones periódicos con la Comisión sobre la programación plurianual del IVCDCI – Europa Global, en particular con respecto a los pilares geográfico y temático, las evaluaciones intermedias y las revisiones *ad hoc* de los programas indicativos plurianuales. Los representantes de los Estados miembros podrán solicitar que se analicen las cuestiones relacionadas con la aplicación del instrumento. El Consejo invita a la Comisión a que refleje lo anterior en su propuesta de reglamento interno del comité.